

Quito, 29 de abril de 2013

Outr

رره ۲

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

Señor Superintendente:

En atención al oficio No. SC.SG.DRS.Q.2012.4584.33105, y una vez que hemos verificado en el libro de Accionistas de Industrias Ales la pertinencia de la distribución del Aumento de Capital, y a fin armonizar dicho cuadro con la base de datos de la Superintendencia, adjunto a la presente remitirnos los informes de transferencias de acciones, sin perjuicio de que en su momento fueron presentadas en la entidad.

FECHA	CEDENTE					
ANSFERENC	NOMBRE	CI/RUC	NACIONALIDAD			
03-May-10	ESTRADA GUZMAN EDUARDO JUAN JOSE	0901788737	ECUATORIANA			

CES	TOTAL	LIQ.		
NOMBRE	CI/RUC	NACIONALIDAD	ACCIONES	BOLSA
GUZMAN SANCHEZ ROSA	0900706813	ECUATORIANA	56	SUC.HEREDEROS

Esta transferencia es una inversión nacional, y cada acción es de un dólar nominal.

Atentamente.

10

Eso. José Malo Donoso.

PRESIDENTE EJECUTIVO

ACC-001-12

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CAU

EXPEDIENTE NÚMERO 677-43

ESCANEAR Transferra

ESCRITURA No.

CUANTIA: INDETERMINADA***

Casp:0004 FUN.RES S.N.P. Digitadora: A.M.L.

•

República del

Ecuador







Abg. Carlos Crespo Guzmán En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diez días del mes de noviembre del dos mil nueve; ante mi, Dr. Carlos Crespo Guzmán, Notario Noveno del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, la señora SUSANA ESTRADA DE CREMIN, de estado civil casada, y de ocupación quehaceres domésticos; JOSE ENRIQUE ESTRADA GUZMAN, de estado civil casado, y de ocupación ejecutivo; ROBERTO JOSE ESTRADA GUZMAN, de estado civil soltero, y de ocupación ejecutivo y, EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, de estado civil casado, y de ocupación Historiador. Los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, son domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil a excepción de SUSANA ESTRADA DE la señora CREMIN, que se encuentra domiciliada en **Estados** Unidos, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública, re







Abg. Carlos Crespo Guzmán

la **SEÑOR** autorice me presentan minuta siguiente: NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial al tenor de las cláusulas: **CLAUSULA** siguientes **PRIMERA:** OTORGANTES.- Intervienen en esta Escritura de Partición Extrajudicial, los señores SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-A) En febrero veintiséis del dos mil nueve en la ciudad de Baltimore, EE.UU., dejo de existir la señora Rosa Guzmán de Hannigan, viuda de Estrada, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: Susana, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, de acuerdo a la protocolización de los documentos descritos en la petición relacionada con la Última Voluntad y Testamento ante el Abg. Carlos Crespo Guzmán Notario Noveno del Cantón Guayaquil con fecha veinte de agosto del dos mil nueve, lo siguiente: DETALLE TRES: Yo doy y traspaso todo el resto de mi propiedad real y personal, incluyendo las joyas del Detalle dos si mi esposo no me sobrevive, con la inclusión de, a modo de ejemplo y no a modo de limitaciones, joyas, muebles, arreglos de casa, automóviles, vajilla, platería, cuadros y toda otra propiedad personal, a mis hijos, SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, conforme me sobrevivan. DETALLE CINCO: Todo el resto o lo que quede de mis propiedades, reales y personales, y toda otra propiedad sobre la cual Yo tenga poder de décisión

> Caso:0004 FUN.RES:S.N.P. Digitadora: A.M.L.

la que proceden como ya queda indicado, para que los







Abg. Carlos Crespo Guzmán

testamentaria, debe ser dividida entre el número igual de partes de tal manera que sea una parte para cada uno de mis hijos SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, que me sobrevivan, y una parte para los sobrevivientes (por rama familiar) de cada uno de mis hijos que no me sobrevivan a) Cada parte para los hijos que sobrevivan debe distribuida me ser para cada absolutamente. b) Cada parte para los descendientes de cada hijo que no me sobrevivan debe ser distribuida para esos descendientes, por rama familiar, absolutamente; Todos, a la fecha, mayores de edad, con capacidad suficiente para obligarse y contratar. B) La causante Rosa Guzmán de Hannigan era accionista de los siguientes: UNO) INDUSTRIA ALES S.A. con 53.068 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán, correspondiendo 13.267 a cada uno **INVERSANCARLOS S.A.** con 5.194 acciones ordinarias y nominativas, más 806 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 1.680 cada uno TRES) SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS C.A. con 10.081 acciones ordinarias y nominativas, mas 672 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía

> Caso:0004 FUN.RES:S.N.P.







Abg. Carlos Crespo Guzmán

partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de José, Roberto Eduardo Estrada У correspondiendo 2.688 a cada uno, y la acción adicional debe ser asignada a Susana E. de Cremin por lo que ella recibirá 2689. CUATRO) SOCIEPLAST S.A. con 1.530 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de José. Cremin. Roberto V Eduardo Estrada correspondiendo 382 a cada uno, debiendo asignarse las dos acciones adicionales a Susana Estrada de Cremin, por lo que ella recibirá 384. CINCO) También tenía un casillero de seguridad en el cerrado Banco La Previsora, luego Filanbanco, en el cual guardaba documentos y joyas, los que serán repartidos en partes iguales para cada uno de los hermanos: José, Roberto, Susana y Eduardo Estrada Guzmán. Los herederos, comparecientes a la suscripción del presente convenio declaran, que los bienes enumerados son todos los que dejo en vida la señora Rosa Guzmán de Hannigan y que son los bienes conocidos sobre los cuales, proceden a efectuar la partición de dichos bienes en los términos que se presentan. TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- Por los derechos que cada una de las personas que comparecen a suscribir el presente convenio tienen, sobre los bienes dejados por la señora Rosa Guzmán de Hannigan, ya como herederos, del mismo, de su libre y espontánea voluntad convienen, con plena capacidad para obligarse y contratar, en repartirse y adjuntarse, extrajudicialmente, los anotados bienes, La causante

realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en







Abg. Carlos Crespo Guzmán Rosa Guzmán de Hannigan era accionista de los siguientes: UNO) INDUSTRIA ALES S.A. con 53.068 ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José. Eduardo Estrada Guzmán, Roberto y correspondiendo 13.267 cada DOS) uno INVERSANCARLOS S.A. con 5.194 acciones ordinarias y nominativas, más 806 acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin, José, Roberto y Eduardo Estrada Guzmán correspondiendo 1.680 a cada uno TRES) SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS C.A. con 10.081 acciones ordinarias y nominativas, mas 672

acciones liberadas correspondientes a Aumento de Capital aprobado en la última Asamblea de Accionistas de la Compañía realizada el dos mil nueve. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de José. Roberto Eduardo Estrada V correspondiendo 2.688 a cada uno, y la acción adicional debe ser asignada a Susana E. de Cremin por lo que ella recibirá 2689. CUATRO) SOCIEPLAST S.A. con 1.530 acciones ordinarias y nominativas. Dichas acciones se deben dividir en partes iguales para sus cuatro herederos: Susana Estrada de Cremin. José, Roberto У Eduardo Estrada correspondiendo 382 a cada uno, debiendo asignarse las dos acciones adicionales a Susana Estrada de Cremin, por lo que

> Caso:000 FUN.RES:S.N.P. Digitadora: A.M.L.







Abg. Carlos Crespo Guzmán seguridad en el cerrado Banco La Previsora, luego Filanbanco, en el cual guardaba documentos y joyas, los que serán repartidos en partes iguales para cada uno de los hermanos: José, Roberto Susana y Eduardo Estrada Guzmán CUARTA: RATIFICACIÓN DE LA PARTICIÓN: La partición extrajudicial que hacemos entre si de los derechos y acciones sobre los bienes dejados por la señora Rosa Guzmán de Hannigan, según lo señalado en la cláusula tercera, es irrevocable. Lo aceptamos y nos ratificamos en ella aclarando que no tenemos nada que reclamarnos mutuamente ni de presente ni de futuro QUINTA: GASTOS.-Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, correrá de los cargos de los comparecientes. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecia validez de esta escritura pública y haga constar que cualquiera de la partes, por sí o por interpuestas persona de su confianza quedan autorizadas para obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. (firma ilegible) Abogado Eloy Burgos Rugel registro número nueve nueve seis del Colegio de abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública quedan agregados a ésta, todos los de Ley. Los comparecientes me presentaron documentos sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, a las otorgantes, éstos/

También tenía un casillero de

ella recibirá 384.CINCO)

aprueban en todos y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unitad de acto conmigo el Notario; de todo lo cual, **DOY FE**.

SUSANA ESTRADA DE CREMIN Nº Pasaporte 208659798

República del Ecuador

JOSE ENRIQUE ESTRADA GUZMAN C.C. 090045210-3

Roberto Jose estrada guzman

C.C. 090305600-0

NOTARIA NOVENA PEL CAPITON GUAYAQUEL

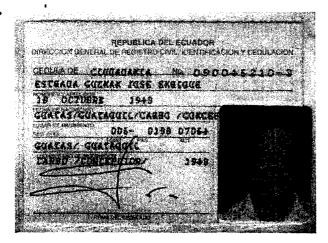
EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN C.C. 090178873-7

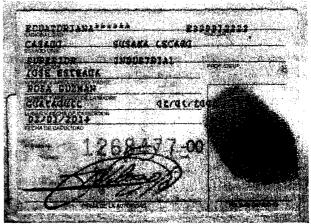


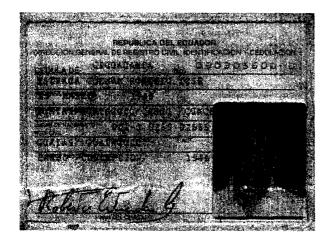
Abg. Carlos Crespo Guzmán **EL NOTARIO**

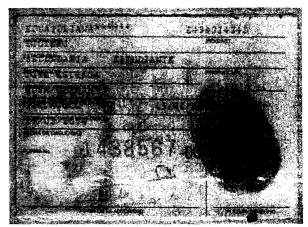
DR. CARLOS CRESPO GUZMÁN ABG.

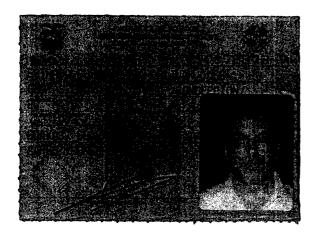
Caso:000 FUN.RES:S.N.P Digitadora: A.M.L

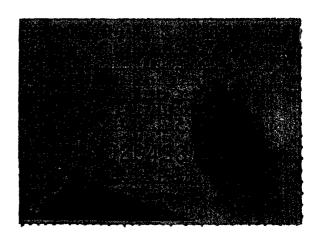












Me

The Secretary of State of the United States of America
bereby requests all whom it may concern to permit the citizen Inational
of the United States named herein to pass without delay or hindrance
and in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique frie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le cityren du ressectissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délist et définaité et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente últicita a las enteridades competentes permitir el paso del ciudadono o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y on caso de necesidad, prestarlo toda la ayuda y proteccida lícitas.

CICNATURE OF READERSCONATURE DU TITUI AIREGIRMA DEL TITUI AI

NOT VALID UNTIL SIGNED

PA SAIL

VOTO BELLEVATOR CHANGE OF

ppe / Type / Tipd Cross / Cross / Cooking Pressport No. / No. of Pressport No. of Presspo

rasmi / Hom / Apollidge

CPGENGIN

SUSANA ESTRADA

Nationality / Harconalidad

Date of tiefs / Dafe de automobil Auton de sectionistes

39 Dec 1960
Sec | Sete | Peop of birth / Lies de nainsance / Lungs de marinner

ECUADOR

Charles of 1991s / Charles de cales de la cales de la

Date of explication / Date of explication / Paths on caderidad

24 Jun 2013

Amendments / Mountaine / Emmenda

See Page 24

P<USACREMIN<<SUSANA<ESTRADA<<<<<<<<<><<<><<<>2086597982USA5012309F1306248<<<<<<

SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo en fe de ello confiero CUARTA COPIA CERTIFICADA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA, JOSE ENRIQUE, ROBERTO JOSE Y EDUARDO JUAN JOSE ESTRADA GUZMAN, la que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve.

República del Ecuador



EL NOTARIO

NOTARIA NOVENA: PEL CAMPIN GUAYAQUEL

ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN



Abg. Carlos Crespo Guzmán





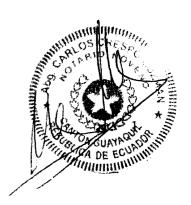


Abg. Carlos Crespo Guzmán ESCRITURA Nº

PROTOCOLIZACIÓN DE LOS
DOCUMENTO DESCRITOS EN LA
PETICION RELACIONADOS CON LA
ULTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO
DE LA SEÑORA ROSA G. DE
HANNIGAN.-

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: 20 de Agosto de 2009



SEÑOR NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Carlos Crespo Guzmán, ante Usted con el debido respeto atentamente solicito.

Que de conformidad con lo descrito en el articulo 18 de la Ley Notarial, proceda a la protocolización en el Registro Público a su cargo, de los documentos relacionados con la ultima voluntad y testamento de la señora Rosa G. de Hannigan, descritos a continuación:

- 1) Copia del documento de ultima voluntad y testamento de la señora Rosa G. de Hannigan en ingles.
- 2) Traducción de ingles a español del documento de ultima voluntad y testamento de la señora Rosa G. de Hannigan.
- 3) Certificado de traducción otorgado por el Notario Público del estado de Florida Rafael J. Carreño, apostillado por el Cónsul Consejero del Ecuador en Miami Florida Luís W. Villacís G.

Una vez efectuada la Protocolización sírvase otorgarme cinco copias certificadas.

Eduargo Estrada Guzmán

C.I. 090178873-7

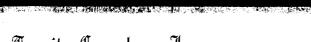
Abg. Eloy Burgos Rugel

Req. 996

Colegio de Abogados del Guayas







Tramites Consulares, Inc.

CERTIFICADO DE TRADUCCION



ESTADO DE FLORIDA CONDADO MIAMI-DADE)

· Present the para autentical la fima que olitical a large and his Equador en Mami CERTIFICA que es-

利用来过去。1974年

Yo, Rafael J. Carreño, Notario Publico en y para el Estado de Florida, competente para tomar declaraciones, por el presente documento CERTIFICO que el anexo es una traducción literal del documento original del idioma INGLES al ESPAÑOL, presentado ante mí este día 12 de Junio de 2009, por Rocío Matos García a quien conozco personalmente: 6086000000 Abblos9

Quien declara que la traducción del documento original es verdadero y correcto, en lo mejor de mis conocimientos y creencias.

Que todo lo que encontró es este documento ha sido literalmente traducido al Español por un requerimiento oral de la parte interesada.

En Miami, Florida, Viernes, 12 de Junio de 2009

ESTADO DE FLORIDA) SS. CONDADO MIAMI-DADE)

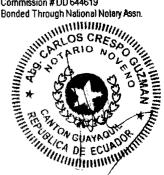
Sello:

Rafael J. Carreno Notary Public - State of Florida My Commission Expires Mar 23, 2011 Commission #DD 644619

Millian Millian

1101 Brickell Avenue, Suite 803N Miami, FL33131 Ph: (305)379 6556 e-mail:tramiteconsular@bellsouth.net







Carroll S. Klingelhorer, 111, Attorney, 409 Washington Avenue, Suite 820, Towson, Maryland 21204.

Notice of Appointment Notice to Creditors
Notice to Unknown Heirs to all Persons Interested in the

Estate of (87223) Rosa G. de Hannigan

Notice is given that SUSANA E. CREMIN, 5000 S. E. Sterling Circle, Stuart, Florida 34997 was on June 4, 2009, appointed personal representative of the estate of Rosa G. de Hannigan, who died on February 26, 2009, with a will.

Further information can be obtained by reviewing the estate file in the office of the Register of Wills or by contacting the personal representative or the attorney.

All persons having any objection to the appointment or to the probate of the decedent's will shall file their objections with the Register of Wills on or before the 4th day of December, 2009.

Any person having a claim against the decedent must present the claim to the undersigned personal representative or file it with the Register of Wills with a copy to the undersigned on or before the earlier of the following dates:

- (1) Six months from the date of the decedent's death, except if the decedent died before October 1, 1992, nine months from the date of the decedent's death, or
- (2) Two months after the personal representative mails or otherwise delivers to the creditor a copy of this published notice or other written notice, notifying the creditor that the claim will be barred unless the creditor presents the claims within two months from the mailing or other delivery of the notice. A claim not presented or filed on or before that date, or any extension provided by law, is unenforceable thereafter. Claim forms may be obtained from the Register of Wills.

SUSANA E. CREMIN, Personal Representative(s).

MARY W. CONAWAY,

Register of Wills for Baltimore City.

Register of Wills for Baltimore City, 111 N. Calvert Street

Baltimore, Maryland 21202

је5,12,19

True Test—Copy:

. В



Carroll S. Klinglerhoter, III, Abogada 409 Washington Avenue, Suite 820 Towson, Maryland, 21204

Avisto de Notificación de Cita para Acreedores Aviso para Herederos Desconocidos para todas las Personas Interesadas en el

Estado de (87223) Rosa G. de Hannigan

Se notifica que SUSANA E. CREMIN, 5000 S.E. Sterling Circle, Stuart, Florida 34997, fue en Junio 4, 2009 seleccionada como representante personal del estado de Rosa G. de Hannigan, quien falleciera en Febrero 26, 2009, dejando un testamento.

Mas información puede ser obtenida a través de la revisión del archivo del estado en la oficina del Registrador de Testamentos o contactando al representante personal o al abogado.

Todas las personas teniendo cualquier objeción a la selección del representante personal o ante la legalización del testamento de la fallecida, deberán presentar sus objeciones con el Registrador de Testamentos en o antes del día 4 de Diciembre, 2009.

Cualquier persona teniendo un reclamo en contra de la fallecida deberá presentar el mismo al representante personal firmante en o antes de las fechas siguientes:

- (1) Seis meses a partir de la fecha de defunción de la fallecida, excepto si la persona murió antes de Octubre 1, 1992, nueve meses a partir de la fecha de defunción, o
- (2) Dos meses después que el representante personal elegido envíe por correo o haga llegar de alguna forma al acreedor una copia de esta notificación publicada o cualquier otro aviso escrito, notificando al mismo que el reclamo será rechazado a menos que el acreedor lo presente dentro de un plazo de dos meses seguidos a la entrega del aviso en cuestión. Una reclamación no presentada o registrada en o antes de dicha fecha, o dentro de cualquier extensión de tiempo provisto por ley, queda sin efecto después de la misma. Los formularios para reclamaciones pueden ser obtenidos con el Registrador de Testamentos.

SUSANA E. CREMIN, Representante Legal MARY W. CONAWAY

Prueba Real - Copia:

Registrador de Testamentos para la Ciudad de Baltimore
111 N. Calvert Street
Baltimore, Maryland 21202

je5,12,19



CSK III : sd 3915m 02/24/94

ULTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO

<u>DE</u>

ROSA G. de HANNIGAN

Yo, ROSA G. De HANNIGAN, de la Ciudad de Baltimore, Maryland, declaro que este es mi Ultima Voluntad y Testamento y revoco todas las Voluntades y Condiciones anteriores realizadas por mi persona.

DETALLE UNO

Yo ordeno a mi Representante Personal pagar los gastos de mi funeral y hacer que una placa sea colecada en mi tumba. Yo autorizo a mi Representante Personal gastar para mi funeral y placa en la tumba las cantidades que mi Representante Personal considere adecuadas, sin límites prescritos por ley y sin obtener previamente o posteriormente orden o ratificación de ninguna corte.

DETALLE DOS

Yo doy y traspaso a mi esposo, RICHARD J. HANNIGAN, si el me sobrevive a mi, todas las joyas que el me dio a mi durante mi vida.

DETALLE TRES

Yo doy y traspaso todo el resto de mi propiedad real y personel, incluyendo las joyas del Detalle Dos si mi esposo no me sobrevive, con la inclusión de, a modo de ejemplo y no a modo de limitaciones, joyas, muebles, arreglos de casa, automóviles, vajilla, platería, cuadros y toda otra propiedad personal,



a mis hijos, JOSE ESTRADA, ROBERTO ESTRADA, SUSANA E. CREMIN, y EDUARDO ESTRADA, conforme me sobrevivan.

DETALLE CUATRO

Yo doy y traspaso mi Fondo Dreyfus Premier State Bond, Series Maryland (originalmente \$47,306.14 en valor e invertido en Octubre 8, 1992) como sigue

- A. Un quinto (1/5) del total, a mi esposo, RICHARD J. HANNIGAN, si el me sobrevive.
- B. Cuatro quintos (4/5) del total, o todo el valor si mi esposo no me sobrevive, a mis descendientes que me sobrevivan, por ramas familiares.

DETALLE CINCO

Todo el resto o lo que que de mis propiedades, reales y personales, y toda otra propiedad sobre la cual Yo tenga poder de decisión testamentaria, debe ser dividida entre el numero igual de partes de tal manera que sea una parte para cada uno de mis hijos, JOSE ESTRADA, ROBERTO ESTRADA, SUSANA E. CREMIN, y EDUARDO ESTRADA, que me sobrevivan, y una parte para los sobrevivientes (por rama familiar) de cada uno de mis hijos que no me sobrevivan.

- A. Cada parte para los hijos que me sobrevivan debe ser distribuida para cada hijo, absolutamente.
- B. Cada parte para los descendientes de cada hijo que no me sobreviva debe ser distribuida para esos descendientes, por rama familiar, absolutamente.

DETALLE SEIS

Cualquier porción de mis propiedades distribuibles a la persona que no



haya cumplido veintiún (21) años de edad debe ser distribuido para el beneficio de esa persona bajo las provisiones del Acta de Transferencia Uniforme a Menores de Maryland y ser manejada en custodia hasta que dicha persona llegue a los veintiún (21) años de edad y Yo autorizo a mi Representante Personal nombrar una persona o institución, incluyendo (uno de) mis Representantes Personales, para que sean Custodios bajo la mencionada Acta.

DETALLE SIETE

Yo por la tanto nombro a SUSANA E. CREMIN, mi Representante Personal, pero si ella fallece antes que mi persona o esta inhabilitada por alguna razón para completar la administración de mis propiedades, entonces Yo nombro a mi hijo, JOSE ESTRADA, o mi hijo, ROBERTO ESTRADA, mi Representante Personal. Yo ordeno que cualquier Representante Personal que sirva como tal sea dispensado de la necesidad de presentar garantías.

Yo le confiero a mi Representante Personal todo poder y autoridad para que decida sobre impuestos y para que venda, asigna, transfiera, haga convenios, intercambie, divida, invierta, reinvierta, haga hipotecas, promesas, arriendos u otras disposiciones sobre cualquier parte de mis propiedades, reales o personales, y para comprometerse en cualquier reclamo en contra o a favor de mis propiedades por las sumas o terminos y condiciones que mi Representante Personal estime conveniente, sin obtener antes o después una orden o ratificación de ninguna corte.

EN TESTIMONIO DE LO ESCRITO, Yo firmo mi nombre bajo sello, este 25



día	de	Feb.	_	1994

<u>Firma manuscrita Rosa G. De Hannigan (Sello)</u> ROSA G. de HANNIGAN

FIRMADO, SELLADO y DECLARADO por ROSA G. de HANNIGAN, como su Ultimo Deseo y Testamento, en la presencia nuestra, quienes, a su pedido, en su presencia y en presencia de cada uno de nosotros, firmamos nuestros nombres como testigos.

Nombre

Dirección

Firma ilegible

106 Bright Oaks Dr Bel Air, Md 21015

Firma ilegible

102 W. Penn Ave. Towson, Md. 21204



CSKIII:sd 391Sm 02/24/94

LAST WILL AND TESTAMENT

0F

ROSA G. de HANNIGAN

I, ROSA G. de HANNIGAN, of Baltimore City, Maryland, declare this to be my Last Will and Testament and revoke all prior Wills and Codicils made by me.

ITEM ONE

I direct my Personal Representative to pay my functal expenses and to have a marker erected at my grave. I authorize my Personal Representative to expend for my functal and marker such sums as my Personal Representative deems proper, without any limit prescribed by law and without obtaining the prior or subsequent order or ratification of any court.

ITEM TWO

I give and bequeath to my husband, RICHARD J. HANNIGAN, if he survives me, all jewelry which he gave to me during my lifetime.

ITEM THREE

I give and bequeath all the rest of my tangible personal property, to include the jewelry of Item Two if my husband does not survive me, and to include, by way of example and not by way of limitation, jewelry, furniture, furnishings, automobiles, china, silverware, pictures and all other tangible personal

POYSTON, MUELLER, MCLEAN & REID SUITE 600 102 W. PENN. AVE. TOWSON, MAYLAND 21254-4578



property, to such of my children, JOSE ESTRADA, ROBERTO ESTRADA, SUSANA E. CREMIN, and EDUARDO ESTRADA, as may survive me.

ITEM FOUR

I give and bequeath my Dreyfus Premier State Bond Fund,
Maryland Series (originally \$47,306.14 in amount and invested
October 8, 1992) as follows:

- A. One-fifth (1/5) thereof to my husband, RICHARD J. HANNIGAN, if he survives me.
- B. Four-fifths (4/5) thereof, or all thereof if my said husband does not survive me, to my descendants who survive me, per stirpes.

ITEM FIVE

All of the rest and residue of my estate, real and personal, and all property over which I may have power of testamentary disposition, shall be divided into such number of equal shares so that there will be one share for each child of mine, JOSE ESTRADA, ROBERTO ESTRADA, SUSANA E. CREMIN, and EDUARDO ESTRADA, who survives me, and one share for the living descendants (as a group) of each said child who does not survive me.

- A. Each share for a said child who survives me shall be distributed to such child, absolutely.
- B. Each share for the living descendants of a said child who does not survive me shall be distributed to such descendants, per stirpes, absolutely.

ITEM SIX

Any portion of my estate distributable to a person who has

TOYSTON, MUELLER, MCLEAN & REID SUITE 800 103 W. PENN, AVE, TOWSON, MARYLAND 21204-4578 023-1890



not attained twenty-one (21) years of age may be distributed for the benefit of such person under the provisions of the Maryland Uniform Transfers to Minors Act to be held under such custodial management until such person attains twenty-one (21) years of age and I authorize my Personal Representative to appoint a person or institution, including (one of) my Personal Representative, to be Custodian under the Act.

ITEM SEVEN

I hereby appoint SUSANA E. CREMIN, my Personal
Representative, but if she predeceases me or is unable for any
reason to complete the administration of my estate, then I
appoint my son, JOSE ESTRADA, or my son, ROBERTO ESTRADA, my
Personal Representative. I direct that any Personal
Representative serving hereunder shall be excused from the
necessity of giving bond.

I confer upon my Personal Representative full power and authority to make tax elections and to sell, assign, transfer, convey, exchange, divide, invest, reinvest, mortgage, pledge, lease or otherwise dispose of any part of my estate, real or personal, and to compromise any claims against or in favor of my estate for such sums and upon such terms and conditions as my Personal Representative may deem proper, without obtaining the prior or subsequent order or ratification of any court.

IN TESTIMONY WHEREOF, I sign my name under seal, this 25

ROYSTON, MUELLER, MCLEAN & REID SUITE 800 102 W. PENN, AVE. TOWSON, MANYLAND 81204-4875 523-1800



day of F2b., 1994.

Prosa & de Hannigan (SEAL)

SIGNED, SEALED and DECLARED by ROSA G. de HANNIGAN, as her Last Will and Testament, in the presence of us, who, at her request, in her presence and in the presence of each other, sign our names as witnesses.

Name

Address

106 Bright Cale Dr.

Bel au MI 21015

10d W. Penna. Cles

1011.70m mol - 2-1204

ROYSTON, MUELLER, MCLEAN & REID BUITE 800 102 W. PENN. AVE, TOWBON, MARYLAND 21204-4878



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: petición del Sr. Eduardo Estrada Guzmán y de su abogado Abg. Eloy Burgos Rugel, registro número novecientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Guayas; y, de acuerdo al numeral dos del Artículo dieciocho Notarial; de la Ley autorizo protocolización en el Registro de Escrituras Públicas a mí cargo, los documentos descritos en la petición; de todo lo cual, DOY FH. Guayaquil, Agosto 20 del 2009.

República del Ecuador



NOTARIA NOVENA Ple corror GUAYAQUII,

EL NOTARIO

ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN

Abg. Carlos Crespo

Guzmán



SE OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE: PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN LA PETICIÓN RELACIONADOS CON LA ÚLTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO DE LA SEÑORA ROSA G. DE HANNIGAN, la que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve.

República del Ecuador

100 m

NOTARIA NOVENA DEL CAPTON GUAYAQUEL

ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CAM

GUAYAQUIL

Meccii)



Abg. Carlos Crespo Guzmán